ACUERDO No. 006 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2024

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos de Funcionamiento e Inversión y Recursos de Capital del Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY, para la vigencia fiscal de 2025

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los Decretos 1686 de 2001 y 2618 de 2002, Ordenanza 035 de 1996, Ordenanza 038 del 29 de noviembre de 2024

CONSIDERANDO:

Que La Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, mediante Ordenanza No. 038 del 29 de noviembre de 2024, "Por la cual se expide el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento de Boyacá para la vigencia Fiscal 2025 y se dictan otras disposiciones", dentro de la cual le fue asignada al Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($11.762.249.383.00) M/CTE**

Que el numeral 7 del artículo 11 del decreto 1686 del 30 de noviembre de 2001 emanado de la Gobernación de Boyacá, por medio del cual se modifica el Estatuto Básico del Instituto de Tránsito de Boyacá- ITBOY, determina que son funciones de la Junta Directica *"aprobar el presupuesto anual y el plan anual de caja de conformidad con la normatividad vigente"*.

Que El numeral 5 del artículo 42 del Decreto 2618 del 20 de diciembre de 2002, expedido por la Gobernación de Boyacá, mediante el cual se adopta el Estatuto Básico de la Administración Departamental y se establecen disposiciones complementarias, estipula las funciones de las juntas o consejos directivos del nivel descentralizado. Entre ellas, se encuentra la de "*aprobar el presupuesto anual y el plan anual mensualizado de caja, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Fiscal Departamental y el manual respectivo de Presupuesto*".

Que El numeral 7 del artículo 42 del Decreto 2618 del 20 de diciembre de 2002, expedido por la Gobernación de Boyacá, mediante el cual se adopta el Estatuto Básico de la Administración Departamental y se establecen disposiciones complementarias, estipula las funciones de las juntas o consejos directivos del nivel descentralizado. Entre ellas, se encuentra la de "*Autorizar la inversión de recursos financieros en títulos que garanticen su rentabilidad, en entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria y preferencialmente en el Instituto Financiero de Boyacá, salvo que esta manifieste su imposibilidad de manejo*".

Que según lo señalado en el Artículo 21 de la ordenanza 038 del 29 de diciembre de 2024; mediante acuerdo de las juntas directivas, se podrán hacer distribuciones y modificaciones en el presupuesto de gastos, sin que ello implique la modificación de la autorización máxima de gasto en cada sección presupuestal o nivel de gastos

de funcionamiento, servicio de la deuda, comercialización y producción y gastos de inversión en el presupuesto aprobado.

Que, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza 038 de diciembre de 2024, el Gobierno Departamental, mediante el Decreto de Liquidación, clasificará y definirá los ingresos y gastos en función de los requerimientos del software implementado por la Secretaría de Hacienda para este propósito, así como del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET).

Que el artículo 46 de la ordenanza 038 de diciembre de 2024, autoriza a la administración Departamental a efectuar todos los cambios y reclasificaciones en la denominación del ingreso y objeto del gasto y en la estructura del código presupuestal que se presenten por directrices trazadas del orden nacional, en especial las señaladas en las normas que regulen el -CCPET-

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Tránsito de Boyacá, para la vigencia fiscal del 2025 en la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($11.762.249.383.00) M/CTE.,** según el siguiente detalle.

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR
1	**Ingresos**	**11,762,249,383**
1.1	**Ingresos Corrientes**	**11,742,249,383**
1.1.02	*Ingresos no tributarios*	*11,742,249,383*
1.1.02.02	*Tasas y derechos administrativos*	*9,543,946,502*
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	9,543,946,502
1.1.02.03	Multas, Sanciones e Intereses de mora	2,193,828,321
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	4,474,560
1.2	**Recursos de capital**	**20,000,000**
1.2.05	Rendimientos financieros	20,000,000

AARTÍCULO SEGUNDO: Fijar las apropiaciones para los gastos y el plan anual mensualizado de caja del Instituto de Tránsito de Boyacá, para la vigencia de fiscal del 2025, en la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($11.762.249.383.00) M/CTE.,** según el siguiente detalle.

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR
2	**Gastos**	**11,762,249,383**
2.1	**Funcionamiento**	**8,404,577,644**
2.1.1	**Gastos de personal**	**6,703,572,646**
2.1.1.01	**Planta de personal permanente**	**6,703,572,646**
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	4,502,289,849
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	1,592,822,532
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	608,460,265

CÓDIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR
2.1.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**1,444,504,998**
2.1.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**1,444,504,998**
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	52,986,695
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1,391,518,303
2.1.3	**Transferencias corrientes**	**80,000,000**
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	80,000,000
2.1.8	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**176,500,000**
2.1.8.01	Impuestos	143,000,000
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	7,400,000
2.1.8.04	Contribuciones	26,000,000
2.1.8.05	Multas, sanciones e intereses de mora	100,000
2.3	**Inversión**	**3,357,671,739**
2.3.2	**Adquisición de bienes y servicios**	**3,340,016,739**
2.3.2.01	**Adquisición de activos no financieros**	**73,000,000**
2.3.2.01.01	Activos fijos	73,000,000
2.3.2.02	**Adquisiciones diferentes de activos**	**3,267,016,739**
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	896,963,488
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	2,370,053,251
2.3.8	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**	**17,655,000**
2.3.8.03	Tasas y derechos administrativos	17,655,000

ARTICULO TERCERO: Aprobar el aforo del ingreso y fijar las apropiaciones del plan anual mensualizado de caja del Instituto de Tránsito de Boyacá, para la vigencia de fiscal del 2025, en la suma de **ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($11.762.249.383.00) M/CTE.**

ARTICULO CUARTO: Autorizar al área de tesorería y presupuesto para que, por medio de acto administrativo, liquide y realice los ajustes pertinentes del plan anual mensualizado de caja, sin que modifique los topes establecidos por la Resolución de liquidación del presupuesto.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO QUITO: ADOPCIÓN DE DISPOSICIONES GENERALES: El presente acuerdo se rige por las disposiciones generales establecidas en el TITULO III CAPITULO I, CAPITULO II, CAPITULO III, CAPITULO IV, CAPITULO V y CAPITULO VI de la ordenanza No. 038 del 29 de noviembre de 2024.

ARTICULO SEXTO: ADOPCIÓN DE CLASIFICADORES PRESUPUESTALES: Facultar la Gerente del Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY entidad perteneciente al Gobierno Departamental, para que, mediante el Decreto de liquidación, lleve a cabo la clasificación y definición de los ingresos y gastos conforme a las necesidades específicas de la entidad, así como los ajustes y reclasificaciones que sean necesarios cuando por cambios lo amerite. Esto, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019 y las disposiciones normativas que la modifiquen, actualicen o deroguen; normativa mediante la cual la Contraloría General de la República expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) y definió los clasificadores presupuestales correspondientes.

ARTICULO SÉPTIMO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, a los diez (10) días del mes de diciembre de 2024

LUIS ALEJANDRO GUTIÉRREZ SANABRIA
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

NESTOR ALVARADO BARRERO
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA

Proyecto: Isabel Asaque Soto/Presupuesto

Reviso: Claudia Elvira Bravo Castro/ Contadora Contratista

ANTEPROPYECTO DE INGRESOS VIGENCIA 2025		
CODIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR
1	Ingresos	11.762.249.383
1.1	Ingresos Corrientes	11.742.249.383
1.1.02	Ingresos no tributarios	11.742.249.383
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	9.543.946.502
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	2.193.828.321
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	4.474.560
1.2	Recursos de capital	20.000.000

FIRMA

NIDIA CAROLINA PUENTES AGILAR
Gerente General

FIRMA

NESTOR ALARADO BARRERO
Subgerente General Administrativo y Financiero

Elaboró :

Isabel .A.S./Presupuesto

ANTEPROPYECTO DE EGRESOS VIGENCIA 2025		
CODIGO	NOMBRE RUBRO	VALOR
2	Gastos	11.762.249.383
2.1	Funcionamiento	8.404.577.644
2.1.1	Gastos de personal	6.703.572.646
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	1.444.504.998
2.1.3	Transferencias corrientes	80.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	176.500.000
2.3	Inversión	3.357.671.739
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	3.340.016.739
2.3.3	Transferencias corrientes	0
2.3.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	17.655.000

FIRMA

NIDIA CAROLINA PUENTES AGILAR

GerenteGeneral

FIRMA

NESTOR ALARADO BARRERO

Subgerente General Administrativo y Financiero

Elaboró :

Isabel A.S./Presupuesto

Anexo 2 DETALLE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERVISION ITBOY 2025				
Código	fuente	Nombre	Definición	Valor
2		Gastos		11.762.249.383
2.1		Funcionamiento		8.404.577.644
2.1.1		Gastos de personal		6.703.572.646
2.1.1.01		Planta de personal permanente		6.703.572.646
2.1.1.01.01		Factores constitutivos de salario		4.502.289.849
2.1.1.01.01.001		Factores salariales comunes		4.502.289.849
2.1.1.01.01.001.01	1205	Sueldo básico	El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978).	3.461.424.000
2.1.1.01.01.001.04	1205	Subsidio de alimentación	Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo, como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado. No se tendrá derecho a este subsidio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido o cuando la entidad suministre el servicio (art. 12, Decreto 229 de 2016). El subsidio de alimentación fue creado mediante el Decreto 627 de 2007, y está regulado por el la Ley 4 de 1992 y el Decreto 1397 de 2010.	1.120.692
2.1.1.01.01.001.05	1205	Auxilio de transporte	Es el pago que se hace el personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales y aquel de las sociedades de economía mixta y particulares cuyo gasto de personal se haga con cargo a los recursos públicos a su cargo que devenguen un sueldo mensual básico hasta de dos veces el salario mínimo legal vigente (Decreto 2732 del 2014). Este auxilio tiene como fin cubrir el traslado del trabajador desde el sector de su residencia hasta el sitio de su trabajo y viceversa. No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016). La Ley 15 de 1959, el Decreto 1374 de 2010 y el Decreto 5054 de 2009 regulan el auxilio de transporte.	1.944.000
2.1.1.01.01.001.06	1205	Prima de servicio	Es la retribución fija que se paga en el mes de julio de cada año correspondiente a 15 días de trabajo por cada año laborado, o proporcionalmente si el empleado laboró como mínimo por seis meses en la entidad. (art. 58, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 1042 de 1978 establece la prima de servicios para los funcionarios del nivel nacional y el Decreto 2351 de 2014 establece la prima de servicios para los empleados públicos departamentales, distritales y municipales. Esta prima se liquida sobre los siguientes factores de salario: a) El sueldo básico fijado por la ley para el respectivo cargo. b) Los incrementos salariales por antigüedad. c) Los gastos de representación. d) Los auxilios de alimentación y transporte. e) La bonificación por servicios prestados	288.452.000

2.1.1.01.01.001.07	1205	Bonificación por servicios prestados	Es la retribución pagadera cada vez que el empleado cumple un año continuo de servicio en una misma entidad, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica determinada por la ley para el respectivo cargo, sumada a los incrementos por antigüedad y los gastos de representación. Se paga en un plazo de veinte días después del cumplimiento de los requisitos para recibir la bonificación (art. 45,47 y 48, Decreto 1042 de 1978). El Decreto 2418 de 2015 regula la bonificación por servicios prestados para los empleados públicos del nivel territorial.	101.388.850
2.1.1.01.01.001.08		Prestaciones sociales		647.960.307
2.1.1.01.01.001.08.01	1205	Prima de navidad	Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado. Cuando el empleado público, trabajador oficial u otro no ha servido durante todo el año, tiene derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquida y paga con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable equivalente a un mes de remuneración liquidado o un porcentaje proporcional al tiempo laborado (Decreto 1045 de 1978, art. 32). El reconocimiento de la prima de navidad como prestación social, se establece en el Decreto 1045 de 1978 (art. 32). El Decreto 1919 de 2002 establece que los empleados públicos de las entidades territoriales tienen derecho a las prestaciones sociales definidas para los empleados de la rama ejecutiva del nivel nacional. Por su parte, los soldados profesionales tienen derecho a percibir esta prima equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario básico devengado en el mes de noviembre del respectivo año más la prima de antigüedad. A su vez, los Oficiales, Suboficiales, Agentes y empleados públicos del Ministerio de Defensa, de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional tienen derecho a recibir esta prima (Decreto anual de salarios).	347.960.307
2.1.1.01.01.001.08.02	1205	Prima de vacaciones	Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).	300.000.000
2.1.1.01.02		Contribuciones inherentes a la nómina		1.592.822.532
2.1.1.01.02.001	1205	Aportes a la seguridad social en pensiones	Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema. Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).	427.537.542
2.1.1.01.02.002	1205	Aportes a la seguridad social en salud	Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.	302.839.092
2.1.1.01.02.003	1205	Aportes de cesantías	Es la contribución de cesantías, que el empleador está obligado a pagar en razón de un mes de sueldo o jornal por cada año de servicio de su empleado, proporcionalmente fraccionado. Este aporte tiene como fin cubrir o prever las necesidades que se originan al trabajador al momento de quedar cesante. (Departamento Administrativo de la Función Pública, 2012). Los aportes a los fondos administradores de cesantías entraron en vigor para entidades territoriales con la Ley 344 de 1996. Así mismo, la Ley 432 de 1998 permitió que el personal del nivel territorial se afiliara al Fondo Nacional del Ahorro.	422.191.837

2.1.1.01.02.004	1205	Aportes a cajas de compensación familiar	Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda.	187.402.746
2.1.1.01.02.005	1205	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994). El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18). Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el sistema General de Riesgos laborales, y el Decreto 1295 de 1994, el cual establece: [...] c) Todos los empleadores deben afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. [...] d) La afiliación de los trabajadores dependientes es obligatoria para todos los empleadores. [...] El empleador que no afilie a sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Profesionales, además de las sanciones legales, será responsable de las prestaciones que se otorgan en este decreto (Decreto 1295 de 1994, art. 4).	18.597.882
2.1.1.01.02.006	1205	Aportes al ICBF	Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1988, art. 1)	140.552.060
2.1.1.01.02.007	1205	Aportes al SENA	Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0.5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12). De acuerdo con la Ley 223 de 1995, las universidades públicas no están obligadas a realizar aportes al SENA (Ley 223 de 1995, art. 181).	93.701.373
2.1.1.01.03		Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		608.460.265
2.1.1.01.03.001		Prestaciones sociales		558.460.265
2.1.1.01.03.001.01	1205	Vacaciones	Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).	370.000.000

2.1.1.01.03.001.02	1205	Indemnización por vacaciones	Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997). Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos: •Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año. •Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).	150.000.000
2.1.1.01.03.001.03	1205	Bonificación especial de recreación	Es la retribución que se reconoce a los empleados por cada periodo de vacaciones en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. La cuantía de la bonificación por recreación equivale a dos días de la asignación básica mensual que le corresponda al empleado. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado (Decreto 229 de 2016, art. 16).	38.460.265
2.1.1.01.03.069	1205	Apoyo de sostenimiento aprendices SENA	Corresponde a las erogaciones como contraprestación por los servicios prestados por alumnos aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a través de los contratos de aprendizaje. Uno de los elementos característicos de los contratos de aprendizaje es el reconocimiento y pago al aprendiz de un apoyo del sostenimiento mensual, el cual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje	50.000.000
2.1.2		Adquisición de bienes y servicios		1.444.504.998
2.1.2.02		Adquisiciones diferentes de activos		1.444.504.998
2.1.2.02.01		Materiales y suministros		52.986.695
2.1.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.	52.986.695
2.1.2.02.01.003.01	1205	Suministro de Tonners	Gastos para adquisición de tonners	16.295.565
2.1.2.02.01.003.02	1205	Suministro de cajas de archivo	Gastos para adquisición de cajas de archivo	3.760.515
2.1.2.02.01.003.03	1205	Suministro de Combustible	Gastos para combustible, valvulina, grasa, aceites	13.728.000
2.1.2.02.01.003.04	1205	Papelería y utiles de Escritorio	Adquisición de elementos para oficina: papel carta, oficio, copua, lápuz, esferos, y otros	15.102.615
2.1.2.02.01.003.06	1205	SSGT: Elementos y productos propios de seguridad (extintores y botiquines)	Adquisición de elementos y productos propios de seguridad (extintores, botiquines)	4.100.000
2.1.2.02.02		Adquisición de servicios		1.391.518.303
2.1.2.02.02.006		Comercio y Distribución; Alojamiento; Servicios de suministro de comidas y bebidas; Servicios de transporte; y Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	80.898.303
2.1.2.02.02.006.01	1205	Elementos de Aseo y Cafetería	Elementos de aseo y cafetería: azúcar, café, trapero, escobas, bolsaa y otros	11.159.203
2.1.2.02.02.006.02	1205	Dotación de Personal	Valor dotación de empleados publicos que debenguen hasta dos salarios mínimos legales	1.815.000
2.1.2.02.02.006.03	1205	Mensajería y Correspondencia	Gastos de mensajería y correspondencia	3.400.000
2.1.2.02.02.006.04	1205	Energía	Pagos por servicios de energía Sede Administrativa y PATS	53.020.000
2.1.2.02.02.006.05	1205	Acueducto	Pagos por servicios de Acueducto y alcantarillado Sede Administrativa y PATS	11.100.000
2.1.2.02.02.006.06	1205	Servicio de Gas	Pago servicio de gas Sede Administrativa	404.100
2.1.2.02.02.007		Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.	360.940.000
2.1.2.02.02.007.01	1205	Administración	Pago Servicio Administración Lote Ciudadela Industrial Dultama	4.840.000
2.1.2.02.02.007.02	1205	Seguros	Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes	133.100.000
2.1.2.02.02.007.03	1205	Arrendamientos	Gastos que incurre la Entidad por el uso de Bienes muebles e Inmuebles de prop de terceros	220.000.000

2.1.2.02.02.007.04	1205	Gastos Financieros	Son aquellos correspondientes a comisiones y gastos de las entidades financieras	3.000.000
2.1.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.	924.680.000
2.1.2.02.02.008.01	1205	Honorarios	Serv.prof. prest. forma transit y exporadicamente por pnas naturales o jurídicas para desarrollar activid en cumplim de las func de la Entidad contratante las cuales no se pueden cumplir con personal de planta	298.969.000
2.1.2.02.02.008.02	1205	Servicios de Apoyo	Servicios de apoyo para la Entidad: Tecnicos, tecnologos, auxiliares, pasantes y demás	124.410.000
2.1.2.02.02.008.03	1205	Servicio de Internet	Pagos servicios de Internet	98.000.000
2.1.2.02.02.008.04	1205	Servicio de Teléfono	Pago servicios de telefono	3.000.000
2.1.2.02.02.008.05	1205	Telefonía móvil	Pago servicios de celular	3.301.000
2.1.2.02.02.008.06	1205	Impresos y publicaciones : avisos, fotocopias, publicaciones de carácter oficial y otros	Pago de impresos y publicaciones de la Entidad	7.700.000
2.1.2.02.02.008.07	1205	Mantenimiento Edificaciones: Servicio de Mantenimiento	Mantenimiento edificaciones: pintura, resane, vidriería, chapas, cerraduras, Ss instalación,etc	55.000.000
2.1.2.02.02.008.08	1205	Mantenimiento Vehículos	Comprende gastos para realizar acciones correctivas y preventivas vehículos Entidad.	10.000.000
2.1.2.02.02.008.09	1205	Vigilancia	Gastos para pago de Vigilancia Sede Administrativa	198.000.000
2.1.2.02.02.008.10	1205	Servicio de Aseo y Cafetería -Servicio de limpieza general	Gastos para pago de aseo de la Sede Adminsitrativa y Puntos de Atención	25.000.000
2.1.2.02.02.008.11	1205	Salud ocupacional: Desinfección, fumigacion oficinas	Pago por concepto de desinfección y fumigación de oficinas	20.000.000
2.1.2.02.02.008.12	1205	Reconocimiento por servicios prestados	Reconocimiento por entrega de oficina de funcionarios de manejo	3.000.000
2.1.2.02.02.008.13	1205	Bienestar Social	Según Decreto 612 del 2018.Se fijan directrices para la integración de los planes Institucionales y Estratégicos al Plan de Acción de parte de las Entidades del Estado	55.000.000
2.1.2.02.02.008.14	1205	Capacitación Funcionarios	Según Decreto 612 del 2018. Por el cual se fijan directrices para la integración de los Planes Institucio,y Estratég al Plan de Acción por parte de las Entid.del Estado	5.000.000
2.1.2.02.02.008.15	1205	SSGT: Exámnes médicos ocupacionales y Batería de riesgo psicosocial	Servicio de Exámenes ocupacionales y Batería de Riesgo Psicosocial	10.000.000
2.1.2.02.02.008.16	1205	capacitacion sindical	Aportes miembros del sindicato	3.300.000
2.1.2.02.02.008.17	1205	Procesos Comision Nacional del Servicio Civil	Procesos para la Selección de Funcionarios por la CNSC	5.000.000
2.1.2.02.02.010		Viáticos de los funcionarios en comisión	Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular	25.000.000
2.1.2.02.02.010.01	1205	Viáticos de los funcionarios ITBOY	Viáticos de los funcionarios ITBOY	25.000.000
2.1.3		Transferencias corrientes		80.000.000
2.1.3.13		Sentencias y conciliaciones		80.000.000
2.1.3.13.01		Fallos nacionales		80.000.000
2.1.3.13.01.001		Sentencias	Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).	50.000.000
2.1.3.13.01.001.01	1205	Pago de sentencias		50.000.000
2.1.3.13.01.002		Conciliaciones	Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes (Programa Nacional de Conciliación , 2017).	30.000.000
2.1.3.13.01.002.01	1205	Conciliaciones	Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación.	20.000.000
2.1.3.13.01.002.02	1205	Devoluciones	Corresponde al pago de las sumas de dinero cuya devolución se ordena por Acto Administrativo, por servicios cancelados y no prestados o conceptos relacionados con comparendos que no daba lugar a cobro.	10.000.000
2.1.8		Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		176.500.000

2.1.8.01		Impuestos		143.000.000
2.1.8.01.52	1205	Impuesto predial unificado	Comprende el gasto por concepto del impuesto predial unificado, el cual integra los siguientes gravámenes: - El Impuesto predial, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986) y demás normas complementarias (en especial las Leyes 14 de 983, 55 de 1985 y 75 de 1986); - El Impuesto de parques y arborización, regulado en el Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1990); - El Impuesto de estratificación socioeconómica creado por la Ley 9 de 1989. - La sobretasa de levantamiento catastral a que se refieren las Leyes 128 de 1941, 50 de 1984 y 9 de 1989 (Ley 44 de 1990, art. 1). Son sujetos pasivos de este impuesto, las unidades del PGSP tenedores de bienes inmuebles que no sean de uso público o que sean tenedores del título de arrendamiento, uso, usufructo y otra forma de explotación comercial de un bien de uso público ocupado por establecimientos mercantiles	143.000.000
2.1.8.03		Tasas y derechos administrativos		7.400.000
2.1.8.03.01	1205	Peajes	Peajes vehiculos de la Entidad	4.400.000
2.1.8.03.02	1205	Tasas Entidades Gubernamentales		3.000.000
2.1.8.04		Contribuciones		26.000.000
2.1.8.04.01	1205	Cuota de fiscalización y auditaje	Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.	26.000.000
2.1.8.05		Multas, sanciones e intereses de mora		100.000
2.1.8.05.01		Multas y sanciones		100.000
2.1.8.05.01.004	1205	Sanciones administrativas	Comprende el gasto por penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones.	100.000
2.3		Inversión		3.357.671.739
2.3.2		Adquisición de bienes y servicios	Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.	3.340.016.739
2.3.2.01		Adquisición de activos no financieros	Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia.	73.000.000
2.3.2.01.01		Activos fijos	Corresponde a la adquisición de activos no financieros producidos que se utilizan de forma repetida o continua en procesos de producción por más de un año y cuyo precio es significativo para la entidad. La característica distintiva de un activo fijo no es entonces que sea durable en un sentido físico, sino que pueda utilizarse repetida o continuamente para el desarrollo de sus funciones.	73.000.000
2.3.2.01.01.003		Maquinaria y equipo	Son los gastos asociados a la adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte, y equipo militar y de policía	68.000.000
2.3.2.01.01.003.03		Maquinaria de Oficina, Contabilidad o Informatica	Son los gastos asociados a la adquisición de máquinas de escribir o máquinas para procesamiento de datos; calculadoras o máquinas reproductoras de datos; cajas registradoras; cajeros automáticos, entre otras.	68.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02		Maquinaria de Informatica y sus partes, piezas y Accesorios		68.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02.01	1205	Computadores, perifericos, Impresoras , Scanner, Equipos de red, networking, reuters y demás)	Computadores, perifericos, Impresoras , Scanner, Equipos de red, networking, reuters y demás)	50.000.000
2.3.2.01.01.003.03.02.02	1205	Suministros de partes de Computadores	Suministros de partes de Computadores	18.000.000

2.3.2.01.01.004		Activos fijos no calsificados como Maquinaria y Equipo	Son los gastos asociados con la adquisición de activos fijos que no se clasifican como maquinaria y equipo. Esta categoría comprende el grupo 38 de la clasificación central de productos.	5.000.000
2.3.2.01.01.004.01		Muebles, Instrumen.Musicales, Artículos de Deporte y Antiguedades		5.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01		Muebles	Gastos por adquisición de muebles.	5.000.000
2.3.2.01.01.004.01.01.02	1205	Muebles del Tipo Utilizado en la Oficina	Muebles del Tipo Utilizado en la Oficina	5.000.000
2.3.2.02		Adquisiciones diferentes de activos	Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.	3.267.016.739
2.3.2.02.01		Materiales y suministros		896.963.488
2.3.2.02.01.003		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.	71.764.208
2.3.2.02.01.003.01	1205	Suministro de Tonners	Gastos para adquisición de tonners	15.407.558
2.3.2.02.01.003.02	1205	Suministro de cajas de archivo	Gastos para adquisición de cajas de archivo	9.416.000
2.3.2.02.01.003.03	1205	Papelería y utiles de Escritorio	Gastos para adquisición de papelería y utiles de escritorio	24.940.650
2.3.2.02.01.003.05	1207	Suministro de Combustible	Gastos suministro de combustibles	22.000.000
2.3.2.02.01.004		Productos Metálicos, Maquinaria y Equipo	Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software.No incluye:"La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.	825.199.280
2.3.2.02.01.004.01	1205	Seg Vial: señalización en vias	Gastos por concepto de señalización vias	32.000.000
2.3.2.02.01.004.01	1207	Seg Vial: señalización en vias	Gastos por concepto de señalización vias	181.576.070
2.3.2.02.01.004.07	1205	Gastos legales EspeciesVenales	Especies venales: Placa única nacional para automotores y motocicletas, Licencias de tránsito, Licencias de conducción, Certificados de movilización y formularios de trámite, y todo documento que genera un recaudo y un consumo.	611.623.210
2.3.2.02.02		Adquisición de servicios		2.370.053.251
2.3.2.02.02.005		Construcción y Servicios de la Construcción		0
2.3.2.02.02.005.01	1205	Servicio de Mantenimiento sede Adtva y Puntos de Atención		0
2.3.2.02.02.006		Servicios de alojamiento; servic.de suministro de comidas y bebidas; servic. de transporte; y servicios de distribución de elocticidad, gas y agua	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	42.800.000
2.3.2.02.02.006.01	1205	Mensajería y Correspondencia	Gastos de mensajería y correspondencia	42.800.000
2.3.2.02.02.008		Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.	2.257.252.251
2.3.2.02.02.008.01	1207	Honorarios	Serv.prof. prest. forma transit y esporadicamente por pnas naturales o jurídicas para desarrollar activid en cumplim de las func de la Entidad contratanto las cuales no se pueden cumplir con personal de planta	989.038.754
2.3.2.02.02.008.02	1207	Servicios de Apoyo	Servicios de apoyo para la Entidad: Tecnicos, tecnologos, auxiliares, pasantes y demás	827.213.497
2.3.2.02.02.008.03	1207	Suministro de campañas de Seguridad Vial		30.000.000
2.3.2.02.02.008.05	1207	Mantenimiento vehículos	Gastos por mantenimiento vehiculos	44.000.000
2.3.2.02.02.008.06	1205	Mantenimiento especializado de servidores, cámaras, redes y otros	Gastos por mantenimiento especializado servidores , camaras, redes	30.000.000
2.3.2.02.02.008.07	1205	Plan Comercialización	Comercializacion servicios de la entidad: servicios de publicidad, diseños	20.000.000
2.3.2.02.02.008.08	1207	Plan Comercialización Seguridad vial	Comercializacion servicios seguridad vial: servicios integrales de publicidad, diseños	30.000.000
2.3.2.02.02.008.09	1205	Otros Servicios (patios, gruas)		68.000.000
2.3.2.02.02.008.10	1205	software originales: Misional, financiero, gestión documental , página web, hosting, intranet, firmas digitales, licencias word, excel y demás programas		219.000.000

2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.	70.001.000
2.3.2.02.02.009.03	1207	Otros convenios seg vial	convenios con otras entidades	70.000.000
2.3.2.02.02.009.03	1205	Otros convenios	convenios con otras entidades	1.000
2.3.3		Transferencias corrientes		0
2.3.3.04		A organizaciones nacionales		0
2.3.3.04.02		Federación Nacional de Municipios		0
2.3.3.04.02.002	1207	Distintas a membresías	Trasnferecia de recursos a la Federación Nacional de Municipios relacionados con multas y sanciones de tránsito	0
2.3.8		Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		17.655.000
2.3.8.03		Tasas y derechos administrativos	Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).	17.655.000
2.3.8.03.01	1205	Peajes	Gastos peajes	17.655.000

FIRMA
NIDIA CAROLINA PUENTES AGUILAR
Gerente General

FIRMA
NESTOR ALVARADO BARRERO
Subgerente General Administrativo y Financiero

Anexo 1. DETALLE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS ITBOY 2025				
Codigo	Fuente	Nombre	Definición	Valor
1		Ingresos		11,762,249,383
1.1		Ingresos Corrientes		11,742,249,383
1.1.02		Ingresos no tributarios		11,742,249,383
1.1.02.02		Tasas y derechos administrativos		9,543,946,502
1.1.02.02.102		Derechos de tránsito	Corresponde a los ingresos por concepto del cobro de los derechos de tránsito, correspondientes a las licencias de conducción, licencias de tránsito y placa única nacional, entre otros.	9,543,946,502
1.1.02.02.102.01	1205	Cambio de Color	Valor que el usuario cancela por el cambio de color del vehículo.	53,898,968
1.1.02.02.102.02	1205	Cambio de Empresa	Valor que se cobra al usuario del servicio por cambio de empresa del vehículo.	10,185,951
1.1.02.02.102.03	1205	Cambio de Servicio	Derechos a pagar por cambio de servicio de público a particular o viceversa	1,970,628
1.1.02.02.102.04	1205	Cambio y Regrabación de Motor	Derechos por cambio de motor y/o regrabación del mismo, por deterioro.	50,800,012
1.1.02.02.102.05	1205	Cancelación Matrículas	Derechos causados por cancelmatrícula por hurto y/o destrucción total.	23,112,674
1.1.02.02.102.06	1205	Certificado de Tradición	Valor de expedición constancia de estado de historial del vehículo.	150,549,343
1.1.02.02.102.07	1205	Conversiones	Derechos que se pagan por cambio en tipo de clase de vehículo	28,019,666
1.1.02.02.102.08	1205	Derechos de Circulación	Impuesto de vehículos públicos matriculados en los puntos de atención	1,044,118,832
1.1.02.02.102.09	1205	Duplicado Licencia Transito	Valor de expedición Licencia de tránsito por pérdida de la misma.	43,722,293
1.1.02.02.102.10	1205	Fotocopias	Dineros que ingresan por fotoc autenticas de expedientes vehic trasladados a otros transitos	67,749,007
1.1.02.02.102.11	1205	Gastos Procesales	Dineros cobrados al usuario por los tramites procesal: comunicaciones, notificac, papelería etc	0
1.1.02.02.102.12	1205	Inscripcion y cancelacion Gravamenes	Valor causado por inscripción de pignoración y/o levantamiento de la misma	330,660,709
1.1.02.02.102.13	1205	Licencias de Conduccion	Derechos a cancelar por la expedición o duplicado de licencias de conducción	2,543,625,028
1.1.02.02.102.14	1205	Licencias de Transito	Valor equivalente a la elaboración licencia de tránsito por cualquier trámite.	811,398,181
1.1.02.02.102.15	1205	Matrículas	Vr. Que se recauda por matricula de vehículos nuevos en los puntos de Atención.	139,541,430
1.1.02.02.102.16	1205	Otros Ingresos	Recaudo por otros conceptos no estipulados en los rubros anteriores	16,377,044
1.1.02.02.102.17	1205	Placas por Matriculas y Duplicado	Vr. Cobrando por adquis placas por Registri Inicial, duplicado, cambio o radicación cta	648,288,134
1.1.02.02.102.18	1205	Procesamiento Información SIITBOY	Por concepto de automatización de información y procesamiento de datos	998,101,681
1.1.02.02.102.19	1205	Radicacion de Cuenta	Valor del servicio que el usuario paga, para que se le radique e inscriba un vehículo.	38,427,813
1.1.02.02.102.20	1205	Revision de Documentos	Valor causado por revisión de historial vehículo.	1,204,253,130
1.1.02.02.102.21	1205	Traspasos	Derechos que el usuario debe cancelar por venta del vehículo	1,251,136,068
1.1.02.02.102.22	1205	Ingresos patios y gruas	valor que se recauda por por patios y gruas	80,000,000
1.1.02.03		Multas, Sanciones e Intereses de mora		2,193,828,321
1.1.02.03.001		Multas y Sanciones		2,193,828,321
1.1.02.03.001.05		Sanciones Administrativas	Corresponde a recaudos de personas naturales o jurídicas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones. La potestad sancionatoria habilita a la administración para imponer a sus propios funcionarios y a los particulares el acatamiento de una disciplina cuya observancia propende indudablemente a la realización de sus cometidos; y a su vez, constituye un complemento de la potestad de mando, pues contribuye a asegurar el cumplimento de las decisiones administrativas.	2,193,828,321
1.1.02.03.001.05.	1207	Vigencia Actual	Pago de comparendos por infracciones a normas de tránsito.	1,163,957,273
1.1.02.03.001.05.	1207	Vigencia Anterior	Ingresos de recaudo de vig anteriores que se adeudan al Instituto multas por infraccion	1,029,871,048
1.1.02.05		Venta de bienes y servicios		4,474,560
1.1.02.05.001		Ventas de establecimientos de mercado		4,474,560
1.1.02.05.001.07	1205	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y	Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.	4,474,560
1.2		Recursos de capital		20,000,000
1.2.05		Rendimientos financieros		20,000,000
1.2.05.02	1205	Depósitos	Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera	20,000,000
1.2.10		Recursos del balance		-
1.2.10.02		Superávit fiscal	Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.	-

FIRMA
NIDIA CAROLINA FUENTES AGUILAR
Gerente General

FIRMA
HECTOR ALVARADO BARRERO
Subgerente General Administrativo y Financiero